



Numero de boletin: 29900

Fecha: 18/01/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

80118---DECRETO 2556 / 2020 DECRETO / 2020-12-23  
80131---DECRETO 2557 / 2020 DECRETO / 2020-12-23  
80130---DECRETO 2558 / 2020 DECRETO / 2020-12-23  
80127---DECRETO 2559 / 2020 DECRETO / 2020-12-23  
80129---DECRETO 2560 / 2020 DECRETO / 2020-12-23  
80123---DECRETO 2561 / 2020 DECRETO / 2020-12-23  
80128---DECRETO 2562 / 2020 DECRETO / 2020-12-23  
80126---DECRETO 2563 / 2020 DECRETO / 2020-12-23  
80122---DECRETO 2564 / 2020 DECRETO / 2020-12-23  
80125---DECRETO 2565 / 2020 DECRETO / 2020-12-23  
80121---DECRETO 2566 / 2020 DECRETO / 2020-12-23  
80120---DECRETO 2567 / 2020 DECRETO / 2020-12-23  
80119---DECRETO 2568 / 2020 DECRETO / 2020-12-23  
80117---DECRETO 2569 / 2020 DECRETO / 2020-12-23  
80124---DECRETO 2570 / 2020 DECRETO / 2020-12-23  
80132---RESOLUCIONES 10 / 2021 ERSEPT / 2021-01-14  
80133---RESOLUCIONES 7 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-14

### **Sección Avisos**

234806---GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS  
234805---GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS. RESOLUCION DE INTERVENCIÓN N° 021/21  
234808---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXP.N° 744/332 - Z- 2020.  
234809---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXP. N° 745/332-Z - 2020.  
234819---GENERALES / MUNIC BDA RIO SALI ORDENANZA 1775  
234787---JUICIOS VARIOS / ORTIZ TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
234820---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ME LIC PUBL N° 1  
234821---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ME LIC PUB N° 1  
234807---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LLAMADO A LICITACION  
234815---SOCIEDADES / COFIMED S.R.L.  
234817---SOCIEDADES / ELECTRONICA VALLE  
234786---SOCIEDADES / ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A.  
234818---SOCIEDADES / FINALE BIKES SA

234816---SOCIEDADES / FRIGORIFICO CALCHAQUI S.A  
234810---SOCIEDADES / ITECH S.A. EXPTE: 4226/205-I-2020.  
234814---SOCIEDADES / MIRASUR SRL

**DECRETO 2556 / 2020 DECRETO / 2020-12-23**

DECRETO N° 2.556/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 800/170-DJ-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal del haber previsional de la actora del juicio "Silva Haydee Marta C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo. Expte. 602/17", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 430 del 14 de octubre de 2020, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, obrante de fojas 3 a 10, y CONSIDERANDO:

Que la sentencia mencionada hace lugar a la demanda incoada por Haydee Marta Silva reconociendo el derecho a que su haber jubilatorio observe efectivamente la movilidad porcentual del 84% con respecto al cargo fijado como referencia; y además condena a la Provincia de Tucumán a abonar las diferencias y a arbitrar lo necesario para que la actora del juicio perciba mensualmente los montos correspondientes acorde con los derechos de movilidad y porcentualidad reconocidos en el pronunciamiento judicial.

Que a foja 19, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina, según Decreto N° 1781/3(S.H.) del 1 de octubre de 2020, el haber mensual vigente a diciembre de 2020, en la suma de \$ 76.140,63, y en la suma de \$ 23.370,15 el Código 040-556 "A Cta. de aumento a cargo de la Provincia"; y asimismo informa que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 22 y 23, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales del actora del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 24 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2224 del 4 de diciembre de 2020, adjunto a fojas 26/27 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556 -A Cta. de aumento a cargo de la Provincia) en la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 23.370,15), a favor de la señora Haydee Marta Silva, actora del juicio "Silva Haydee Marta C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo Expte. 602/17", Jubilada Transferida a la Nación, según lo determinado por Sentencia 430 del 14 de octubre de 2020, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2557 / 2020 DECRETO / 2020-12-23**

DECRETO N° 2.557/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 853/170-DJ-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual se tramita el reajuste del haber previsional de la señora Olga Ana Rivas de Torres (pensionada de la jubilación ordinaria otorgada al señor José Antonio Torres -jubilado transferido a la Nación-), en cumplimiento de la Sentencia N° 584 del 9 de septiembre de 2019 (fs. 2/9) dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III, en el Juicio caratulado: "Rivas de Torres, Olga Ana c/Provincia de Tucumán s/Amparo (Expte. 530/18)"; y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia hace lugar a la acción de amparo deducida por la actora reconociendo el derecho a la movilidad previsional de pensión en la proporción que le corresponde del 75% sobre el 82% móvil del haber del activo en el cargo de Jefe de Dpto. de 2da. del ex - Banco de la Provincia.

Que a foja 17, la Unidad de Control Previsional de Tucumán informa que el haber previsional, vigente a diciembre de 2019, de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.781/3(SH) del 1 de octubre de 2020 y de acuerdo con lo resuelto por la sentencia referida, queda determinado en la suma de \$ 88.803,003; y asimismo efectúa la redeterminación del valor de la Asignación Mensual y Personal -(Cód. 040-556) en la suma de \$40.271,02.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado a fs. 20 informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a foja 23, se expide sin formular objeciones, considerando oportuno contemplar el facultamiento a la Unidad de Control Previsional para que proceda a modificar la Asignación mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o Provincial efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa diente a modificar la asignación mensual y personal de la actora del juicio de referencia, aplicando la movilidad reconocida, en un todo a lo dispuesto por el Decreto N° 3.596/3(SH) del 12/11/2009 y su modificatorio N° 1.115/3(ME) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 24, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.305 del 16 de diciembre de 2020, adjunto a fojas 26/27, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$ 40.271,02), a favor de la señora Olga Ana Rivas de Torres (pensionada de la jubilación ordinaria otorgada al señor José Antonio Torres -jubilado transferido a la Nación), en cumplimiento de la Sentencia N° 584 del 9 de septiembre de 2019 (fs. 2/9) dictada por la Excma.

Cámara Contencioso Administrativo - Sala III-, en el Juicio caratulado: "Rivas de Torres, Olga Ana c/Provincia de Tucumán s/Amparo (Expte. 530/18)".

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaria de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80130

**DECRETO 2558 / 2020 DECRETO / 2020-12-23**

DECRETO N° 2.558/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1051/170-DJ-2018 y agreg

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado gestiona las medidas tendientes a modificar el haber previsional de la señora Cira Elena Gómez, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 335 del 15 de junio de 2018, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, obrante de fojas 3 a 6, recaída en el Juicio "Gómez Cira Elena C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo- Expte. N° 64/16", y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia reconoce a la actora del juicio el derecho a la movilidad y al reajuste de sus haberes previsoriales y a percibir las diferencias originadas según el porcentaje fijado al otorgar el beneficio de pensión; y en consecuencia condena a la Provincia abonar las diferencias y las sumas mensuales correspondientes, conforme los derechos que respecto de los haberes previsionales se reconocen.

Que a foja 79, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina, conforme la escala salarial vigente a diciembre/2019 aprobada por Decreto N° 3221/3(S.H.) del 18 de octubre de 2019, el haber previsional en la suma de \$103.666,83 y en la suma de \$ 47.023,62 el Código 040-556, y asimismo informa que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 82/83, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida ministrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal de la actora del juicio mencionado debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 84, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2286 del 15 de diciembre de 2020, adjunto a fojas 87/63, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 47.023..62), a favor de la señora Cira Elena Gómez, Pensionada N° 1558078027-0, en su carácter de actora del juicio "Gómez Cira Elena C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo- Expte.N° 64/16" de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 335 del 15 de junio de 2018, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III".

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal,

cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente; previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 2559 / 2020 DECRETO / 2020-12-23**

DECRETO N° 2.559/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1075/170-DJ-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal del haber previsional de la señora María Cristina Espeche, actora del juicio "Espeche María Cristina C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo, Expte. 97/17", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 274 del 24 de mayo de 2019, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, obrante de fojas 3 a 30, y CONSIDERANDO:

Que la sentencia mencionada hace lugar a la demanda incoada por la actora del juicio, y en consecuencia se reconoce el derecho a que el haber jubilatorio de la señora Espeche observe efectivamente la movilidad porcentual del 70% con respecto a los cargos fijados como referencia, y condena a la Provincia al pago tanto de las diferencias generadas como de los haberes previsionales correspondientes, acorde a los derechos reconocidos.

Que a foja 52, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina, según disposiciones del Decreto N° 3221/3(S.H.) del 18 de octubre de 2019, el haber mensual vigente a diciembre de 2019 en la suma de \$ 76.567,44, y en la suma de \$ 30.739,93 el Código 040-556 "A Cta. de aumento a cargo de la Provincia"; y asimismo informa que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 54 y 55, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales de la actora del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificador Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 56 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1931 del 22 de octubre de 2020, adjunto a fojas 58/59 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556 -A Cta. de aumento a cargo de la Provincia) en la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 30.739,93), a favor de la señora María Cristina Espeche, actora del juicio "Espeche María Cristina c/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo. Expte.

97/17", Jubilada Transferida a la Nación, según lo determinado por Sentencia N° 274 del 24 de mayo de 2019, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2560 / 2020 DECRETO / 2020-12-23**

DECRETO N° 2.560/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1312/170-DJ-2019 y agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal del haber previsional del señor Agustín Ariel Pedraza, actor del juicio "Pedraza Agustín Ariel C/Provincia de Tucumán S/Amparo. Expte. 798/17", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia del 343 del 21 de mayo de 2019, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I° obrante de fajas 5 a 14, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia mencionada hace lugar a la acción de amparo deducida por el señor Pedraza y, en consecuencia, ordena a la Provincia de Tucumán a observar fielmente el porcentual de movilidad oportunamente acordado y a abonar las sumas correspondientes en mérito a lo considerado en el pronunciamiento judicial.

Que a foja 36, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina, según escala de haberes de la Dirección Provincial de Vialidad y de la U.N.T. vigente a diciembre/2019, el concepto de "Asignación Mensual y Personal", e informa que corresponde modificar el Cód. 040-556 en la suma de \$54.810,33.

Que a fojas 49 y 50, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables. Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales del actor del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 54 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1870 del 13 de octubre de 2020, adjunto a fojas 58/59 de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 54.810.33), a favor del señor Agustín Ariel Pedraza, actor del juicio "Pedraza Agustín Ariel C/Provincia de Tucumán S/Amparo, Expte. 798/17", Jubilado Transferido a la Nación, según lo determinado por Sentencia N° 343 del 21 de mayo de 2019, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de

la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2561 / 2020 DECRETO / 2020-12-23**

DECRETO N° 2.561/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1600/170-DJ-2017

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar medidas tendientes al pago de diferencias de haberes post sentencia a favor de la señora Marta Elena Fuensalida, Jubilada transferida a la Nación, y CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 333 del 8 de Junio de 2015 (obrante a fs. 40-53), dictada por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°- hace lugar a la demanda promovida por el actor del juicio "Fuensalida, Marta Elena vs. Provincia de Tucumán s/ Contencioso Administrativo - Expte. N° 122/12", y el Punto 1° del mencionado Pronunciamiento Judicial condena a la Provincia a abonar las diferencias generadas por aplicación del principio de movilidad en relación al cargo por el cual obtuvo el beneficio de jubilación, conforme a los derechos reconocidos.

Que a fs. 12/13, el área técnica del correspondiente del instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades postsentencia, por el período comprendido desde el 20 de agosto de 2015 a Diciembre 2017, incluidos los S.A.C. respectivos, conforme a escala de haberes vigente a septiembre de 2017 del referente activo al Sistema Provincial de Salud, por la suma de \$158.015,11.

Que a fs. 21-23, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado estima razonable la liquidación y a fs. 24 Contaduría General de la Provincia se expide verificando la razonabilidad del cálculo efectuado según las correspondientes escalas salariales vigentes para los períodos exigidos; en consecuencia se debe dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago el pago solicitado de las retroactividades post sentencia.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 56 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1797 del 2 de Octubre de 2020 adjunto a foja 54 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINCE CON ONCE CENTAVOS (\$ 158.015,11) a favor de la Sra. Marta Elena Fuensalida, actor del juicio: "Fuensalida, Marta Elena vs. Provincia de Tucumán s/ Contencioso Administrativo Expte. N° 122/12", Jubilada Transferida a la Nación, en concepto de diferencias de haberes post sentencia por el período comprendido desde 20 de agosto de 2015 a Diciembre 2017, incluidos los S.A.C. respectivos, conforme a la planilla de liquidación adjunta a fs. 12, de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2562 / 2020 DECRETO / 2020-12-23**

DECRETO N° 2.562/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1633/170-DJ-2019 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita autorización para que la Unidad de Control Previsional de Tucumán adopte las medidas tendientes a modificar el haber previsional del Sr. Juan Luis Ansonnaud -jubilado transferido a la Nación, actor del juicio: "Ansonnaud, Juan Luis c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo" (Expte. n° 326/15), de conformidad con lo resuelto por la Sentencia N° 5 del 5 de Febrero de 2018, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala I°-, obrante a fs. 216, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia condena a la Provincia de Tucumán a reconocer al actor, jubilado del ex Banco Provincia transferido a la Nación, los derechos de movilidad y porcentualidad sobre sus haberes jubilatorios.

Que a fs. 34, el organismo técnico competente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán practica la actualización del haber vigente a Diciembre de 2019, según la mencionada sentencia y conforme a la nueva escala salarial, el que queda determinado en la suma de \$ 141.040,48 y asimismo fija el valor de la Asignación Mensual y Personal - (Cód. 040-556) - en la suma de \$ 63.272,22.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado a fs. 37, informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a fs. 38, se expide sin formular objeciones.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios del actor del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3.596/3 (SH) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1.115/3(ME) del 28/04/2010. Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 39, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2147 del 26 de Noviembre de 2020, adjunto a fojas 41-42 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 63.272,22), a favor del Sr. Juan Luis Ansonnaud, actor del Juicio: "Ansonnaud, Juan Luis c/Provincia de Tucumán s/ s/Contencioso Administrativo" (Expte. n° 326/15), con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 5 del 5 de Febrero de 2018, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I -.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a

efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 2563 / 2020 DECRETO / 2020-12-23**

DECRETO N° 2.563/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1761/170-D-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal de los haberes de jubilación y de pensión, de las actoras del juicio "Farias Juana Maria de las Mercedes y Otra C/Provincia de Tucumán S/Amparo. Expte. 308/18", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 636 del 27 de septiembre de 2019, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, obrante de fojas 3 a 10, y CONSIDERANDO: Que la sentencia mencionada hace lugar a la acción de amparo áeducida por las señoras Farias e Iovane de Alija, y reconoce para ambas, la aplicación de la movilidad y porcentualidad del 70% en los haberes jubilatorios y el porcentaje respectivo en los haberes de pensión, conforme las condiciones enunciadas en el pronunciamiento judicial.

Que a fojas 108 y 109, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina, según valores del referente activo de marzo/2020, los haberes de jubilación y de pensión para cada caso; y además informa que corresponde modificar el concepto de Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios de las señoras Farías e Iovane de Alija, en las sumas de \$9.801,57 y \$ 70.351,82, respectivamente; y en referencia al beneficio de pensión, calcula para las actoras enunciadas en el orden presente, el Código 040-556 en la sumas de \$24.758,34 y de \$ 10.056,38.

Que a fojas 112 y 113, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida Administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal tanto de los haberes jubilatorio como de los haberes de pensión de la actoras del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 114 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2182 del 2 de diciembre de 2020, adjunto a fojas 116/117 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) correspondiente al haber jubilatorio y a al haber de pensión de las actoras del juicio "Farías Juana María de las Mercedes y Otra C/Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N° 308/18", Jubiladas Transferidas a la Nación, de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 636 del 27 de septiembre de 2019, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, según se indica a continuación:

ACTORES Modif. Cód. 040-556 Modif. Haber Beneficio de Jubilac. - Modif. Cód. 040-

556 Haber Beneficio de Pensión

Farias, Juana María de las M. \$ 79.801,57 \$ 24.758,34

Iovane de Alija, Juana Elena \$70.351,82 \$ 10.056,37

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80122

**DECRETO 2564 / 2020 DECRETO / 2020-12-23**

DECRETO N° 2.564/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1885/618-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$28.980.480,22; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de disponer de recursos para reintegrar a la Cuenta N° 97091/8-Z05-SGP los fondos abonados por el Superior Gobierno de la Provincia a EDET S.A., correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2020.

Que en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.379 del 21 de diciembre de 2020, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$28.980.480,22), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de reintegrar a la Cuenta N° 97091/8-Z05-SGP los fondos abonados a EDET S.A. correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2020, en virtud del Convenio de Pago Único.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 - Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2565 / 2020 DECRETO / 2020-12-23**

DECRETO N° 2.565/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 468/389-S-2018 y agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de retroactividades post sentencia a favor del señor José Lucas Salvatierra, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Salvatierra José Lucas C/ Provincia de Tucumán s/ Contencioso Administrativo" - Expte. N° 307/14", y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 178 del 18 de abril de 2016, dictada por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, obrante de fojas 4 a 7, recaída en el Juicio mencionado hace lugar a la demanda promovida por el actor del juicio, reconociendo su derecho tanto a la movilidad y al reajuste de sus haberes previsionales como a percibir las diferencias originadas; y en consecuencia condena a la Provincia a abonar las diferencias y a arbitrar lo necesario para que perciba mensualmente los montos correspondientes acorde con los derechos que respecto de sus haberes previsionales se reconocen.

Que a foja 49, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia, por el período comprendido desde enero de 2018 a diciembre de 2019, incluidos los S.A.C. correspondientes, e informa que corresponde el pago por la suma de \$7865.541,05

Que a foja 53/54, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Duría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de retroactividades post sentencia al señor Salvatierra, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 55, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1310 del 4 de agosto de 2020, adjunto a fojas 57/58, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 865.541,05) a favor del señor José Lucas Salvatierra, actor del juicio "Salvatierra José Lucas C/ Provincia de Tucumán s/ Contencioso Administrativo" - Expte. N° 307/14 -, Jubilado Transferido a la Nación, en concepto de retroactividades post sentencia por el período comprendido desde enero de 2018 a diciembre de 2019, incluidos los S.A.C. correspondientes, conforme a planilla de liquidación adjunta a foja 49, de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2566 / 2020 DECRETO / 2020-12-23**

DECRETO N° 2.566/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 685/389-M-2017.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar medidas tendientes al pago de diferencias de haberes post sentencia a favor de la señora María Cristina Molina, Jubilada Transferida a la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 72 del 23 de febrero de 2015, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III° hace lugar a la demanda promovida por la actora del juicio "Molina, María Cristina vs. Provincia de Tucumán s/ Contencioso Administrativo - Expte. N° 789/12", y el Punto I° del mencionado Pronunciamiento Judicial condena a la Provincia a abonar las diferencias generadas por aplicación del principio de movilidad en relación al cargo por el cual obtuvo el beneficio de jubilación, conforme a los derechos reconocidos.

Que a fs. 65, el área técnica del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post - sentencia, por el período comprendido de septiembre de 2017 a diciembre de 2019, incluidos los SAC respectivos, por la suma de \$218.302,84.

Que a fs. 69, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado estima razonable la liquidación y a fs. 70 Contaduría General de la Provincia se expide verificando la razonabilidad del cálculo efectuado según las correspondientes escalas salariales vigentes para los períodos exigidos; en consecuencia se debe dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago solicitado de las retroactividades post sentencia.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fojas 71 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2092 del 18 de noviembre de 2020, adjunto a fojas 75 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 218.302,84) a favor de la Sra. María Cristina Molina, actora del juicio: "Molina, Marla Cristina vs. Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. N° 789/12", Jubilada Transferida a la Nación, en concepto de diferencias de haberes post sentencia por el período comprendido de septiembre de 2017 a diciembre de 2019, incluidos los SAC. respectivos, conforme a la planilla de liquidación adjunta a fs. 65, de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80120

**DECRETO 2567 / 2020 DECRETO / 2020-12-23**

DECRETO N° 2.567/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1003/455-T-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente de Infraestructura Comunitaria solicita una asistencia financiera en carácter de Aporte No Reintegrable, correspondiente a diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a atender gastos inherentes a la realización de trabajos habituales de mantenimiento e infraestructura.

Que en consecuencia resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2372 del 21 de diciembre de 2020, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, al ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir la orden de pago a favor del Ente de Infraestructura Comunitaria, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol. Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 07 - Transferencias Figurativas al Ente de Infraestructura Comunitaria, Partida Subparcial 912 - CONTRIBUCIONES A INST. DESC. y AUTARQ. QUE CONSOLIDAN, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-) y en la Partida Subparcial 922 - CONTRIBUCIONES A INST. DESC. y AUTARQ. QUE CONSOLIDAN, la suma de PESOS UN MILLON CIEN MIL (\$ 1.100.000.-), del Presupuesto General 2020 Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretariq de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80119

**DECRETO 2568 / 2020 DECRETO / 2020-12-23**

DECRETO N° 2.568/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 5055/416-CYP-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita incremento del Recurso 17436 - De Instituciones Nacionales -SUMAR-, por la suma de \$ 120.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020 -, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la ley, y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 4, Contaduría General de la Provincia a foja 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2369 del 21 de diciembre de 2020, adjunto a foja 7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 67 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, Programa 14 - Plan Sumar - Ex Plan Nacer - Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Plan Sumar - Ex Plan Nacer:

. El Recurso 17436 - De Instituciones Nacionales - Sumar, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000.-), e increméntanse las siguientes partidas subparciales:

279 - Otros no especificados precedentemente \$ 50.000.000.-

379 - Otros no especificados precedentemente \$ 60.000.000.-

572 - Otras transferencias a Municipalidades y/o Comunas \$ 10.000.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13 ;nc. a) de la Ley N° 9213 - Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 80117

**DECRETO 2569 / 2020 DECRETO / 2020-12-23**

DECRETO N° 2.569/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1539/460-V-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita asistencia financiera para atender las acciones planificadas para la temporada de verano 2020/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a otorgar un aporte no reintegrable, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2350 del 17 de diciembre de 2020, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por el motivo expuesto en el Considerando que antecede, al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir la correspondiente orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10 - Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80124

**DECRETO 2570 / 2020 DECRETO / 2020-12-23**

DECRETO N° 2.570/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1716/110-S-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría General de la Gobernación gestiona una compensación de créditos presupuestarios extrayendo de la Partida Principal 500 "Transferencias", del Programa 12, e incrementando la Partida Principal 300 "Servicios no personales", del Programa 11, por la suma de \$ 10.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado es a fin de atender gastos de funcionamiento hasta la finalización del presente ejercicio.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 8° del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Que resulta necesario exceptuar el incremento de la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020 dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 4, Contaduría General de la Provincia a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2374 del 7 diciembre de 2020, adjunto a foja 7 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

Extráese de la Jurisdicción 03: SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, Programa 12: U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación - Subsidios varios, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación - Subsidios varios, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial I517: Transf. a otras instit. Cult. y Soc. sin fines de lucro, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000).

Incrementase en la Jurisdicción 03: SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, Programa 11: U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000). Todo ello del Presupuesto General 2020, quedando exceptuado dicho monto de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 10 / 2021 ERSEPT / 2021-01-14**

ERSEPT. RESOLUCION N° 010/21-ERSEPT, del 14/01/2021.

Expediente: 85/390-B-2021.

VISTO: la Ley Provincial N° 8479, las Resoluciones ERSEPT N° 535/18 de fecha 10/09/18 y sus modificatorias (Resol. N° 74/19 del 31/01/19; 130/19 del 28/02/19. 263/19 del 10/04/19 y 449/19 del 15/07/19, 691/19 del 04/11/19, 870 del 26/12/2019, 209/20 del 27/03/20 y 362/20 del 26/06/2020), Resolución ERSPET N° 246/18, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución ERSEPT n° 535/18 del 10 de Septiembre de 2018 se aprobaron los criterios de elegibilidad de la Tarifa Social de Agua y Saneamiento (TSAyS), Procedimiento de Otorgamiento y Formularios N° 1 y 2 para el servicio de Prestación de Agua Potable y Saneamiento en la Provincia de Tucumán prestado por SAT SAPEM.

Que el artículo 5° asigna la TSAyS de forma extraordinaria a los Usuarios identificados como residentes de áreas de vulnerabilidad alta y media sin necesidad de cumplimentar con los mecanismos de asignación de la TSAyS mencionados en el considerando anterior, contándose a la fecha con un padrón total de 153.349 usuarios.

Que dicho beneficio fue otorgado a partir de fecha de la Resolución ERSEPT N° 535/18, 10/09/2018 hasta el 30/06/2019, plazo en el cual el Usuario fue notificado que debía realizar su postulación de acuerdo al mecanismo principal para la solicitud de la TSAyS mencionada anteriormente.

Que en primera medida, se decide extender el beneficio en las condiciones anteriormente establecidas a aquellos Usuarios clasificados dentro de las Zonas de Vulnerabilidad Alta hasta el 30/06/2021 dada la situación socio económica actual y dadas las limitaciones para su atención.

Que los criterios de elegibilidad aprobados en la Resolución ERSEPT N° 535/18 establecen las condiciones previas al otorgamiento del beneficio: - Ser usuario en situación regular y contar con un único servicio, -No poseer deuda con la prestadora del servicio o contar con un plan de regularización de deuda vigente por la totalidad de la misma para con la empresa, -la TSAyS será revocada cuando se adeude el pago de 2 facturas consecutivas o 3 alternadas, - La TSAyS será revocada cuando registre cualquier tipo de irregularidades en relación al servicio, que de forma extraordinaria, mediante el Artículo N° 5 no se habían aplicado, por lo que corresponde a partir de este momento analizarlos. Es por ello que se decide extender el beneficio con las características del Artículo 5° de la Resolución ERSEPT N° 535/18 solo a aquellos Usuarios que cumplen con dicha condición previa.

Que los Usuarios que cumplen con dicha condición, totalizan 45.398, para los cuales se extiende le beneficio hasta el 30/06/2021.

Que dada la envergadura del total de usuarios al que se proyecta recibir sus solicitudes, es que las condiciones de ser titular del servicio y regularizar la deuda se otorgará un plazo máximo de 60 días una vez presentado el formulario N° 1 a fin de agilizar el trámite del mismo.

Que la titularidad del servicio es un cambio que el usuario puede realizar a partir de la Resolución ERSEPT N° 246/18 y que debe ser realizado necesariamente en la Prestadora, por lo tanto, los Formularios de solicitud de TSAyS se recibirán de igual forma por el solicitante sin ser necesario la condición de ser el titular del servicio, sino configurarse como el usuario de acuerdo a la Resolución ERSEPT N° 246/18; posteriormente deberá realizar el trámite formal ante SAT SAPEM en el plazo estipulado.

Que si posee deuda o se encuentra en situación irregular ante el servicio, de igual forma se recibirá la solicitud de TSAyS y dentro del plazo establecido deberá realizar la regularización ante SAT SAPEM.

Que SAT SAPEM deberá implementar planes de facilidades de pagos accesibles a los Usuarios, a fin de que los mismos puedan cumplir con las condiciones previas establecidas en la Resolución ERSEPT N° 535/18 dada la situación socio-económica actual.

Que el presente acto se encuentra normado en la Resolución ERSEPT N°756/16 de fecha 15/12/2016.

Que se emitió el correspondiente dictamen legal.

Que el Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 8479

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
PROVINCIALES DE TUCUMAN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PRORROGAR los plazos establecidos para la asignación extraordinaria de Tarifa Social de Agua y Saneamiento (TSAyS) por la Resolución ERSEPT N° 535/18 de fecha 10/09/2018 y modificatoria (Resol N° 74/19, 130/19, 263/19, 449/19, 691/19, 870/19, 209/20, 362/20) hasta el 30/06/2021, bajo las mismas disposiciones establecidas en su articulado, solo para aquellos Usuarios que a fecha de la presente, cumplen con las condiciones previas detalladas en la Resolución ERSEPT N° 535/18 y que se reafirman en el Artículo 2° de la Resolución ERSEPT N° 870/19 y para aquellos categorizados dentro de las zonas de Vulnerabilidad Alta según el Artículo 5° de Resolución ERSEPT N° 535/18, sin tener en cuenta, para estos últimos Usuarios, las condiciones previas mencionadas anteriormente.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que los postulantes a recibir el beneficio de la TSAyS contarán a partir de la presentación de la solicitud de la misma, con un plazo de 60 días posteriores para cumplir con las condiciones previas fijadas en la Resolución ERSEPT N° 535/18 y para realizar el cambio de titularidad del servicio en los términos de la Resolución ERSEPT N° 246/18.

ARTICULO 3°: EXHORTAR a SAT SAPEM a otorgar planes de facilidades de pagos accesibles a los Usuarios, a fin de que los mismos puedan cumplir con las condiciones previas establecidas en la Resolución ERSEPT N° 535/18 dada la situación socio-económica actual.

ARTICULO 4°: DEJAR ESTRABLECIDO que deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución ERSEPT N° 756/2016 de 15/12/2016.

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Notifíquese al Ministerio de

Desarrollo Productivo, SAT SAPEM, al representante de los usuarios en el ámbito del ERSEPT, Defensoría del Pueblo de Tucumán y archívese.

Aviso número 80133

**RESOLUCIONES 7 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-14**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 07/21, del 14/01/2021.

VISTO la RG (DGR) N° 2/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en el Visto, se dispuso exceptuar al Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia de Tucumán y la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Tucumán de su obligación de actuar en su carácter de agentes de retención de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 54/01 y 23/02, sólo por los pagos efectuados a un conjunto de sujetos pasibles de retención incluidos en el Anexo de la referida RG (DGR) N° 2/21;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia también aconsejan incluir en el citado Anexo al contribuyente Instituto de Cardiología S.R.L., C.U.I.T. 30-58840465-6;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Código Tributario Provincial y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 33/17,

EL SUBDIRECTOR GENERAL

A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar en el Anexo de la RG (DGR) N° 2/21 al contribuyente Instituto de Cardiología S.R.L., C.U.I.T. 30-58840465-6.-

Artículo 2°.- La presente resolución general tiene igual vigencia que la prevista para la RG (DGR) N° 2/21.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 234806

**GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS**

Anexo

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS. RESOLUCION DE INTERVENCIÓN N° 021/21**

CAJA POPULAR DE AHORROS. RESOLUCION DE INTERVENCIÓN N° 021/21

San Miguel de Tucumán, 07 de Enero de 2021.-

VISTO:

El Proyecto de Modificación del Código de Faltas del Juego de Quinielas aportado por la Gerencia de Quiniela a fojas cabecera; y

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto de reforma, tiene por objeto el incremento de los valores de las multas previstas en el referido Código, la disposición de multas no previstas, la derogación de artículos desactualizados y la rectificación del articulado en relación a la numeración establecida en el Reglamento de Quiniela vigente;

Que la Gerencia interviniente, adjunta el correspondiente proyecto de reforma, exponiendo entre otras cuestiones que: Este requerimiento obedece a la necesidad actual de contar con una herramienta práctica, a los fines de ejercer el debido control y administración de la actividad del juego de quiniela, y que tenga por objeto la prevención y sanción de las infracciones al Reglamento de Quiniela, evitando con ello la aplicación de penalidades más severas tales como la suspensión o caducidad.

Ahora bien, el hecho de que los importes previstos en concepto de multas sean insignificantes, implica que no resulta un sacrificio para aquel que incurre en infracciones a las normas de juego de azar, de modo que en la práctica obliga a la autoridad competente a aplicar otras sanciones como las mencionadas anteriormente, cayendo la multa en desuso.

El fin, es sancionar una conducta disvaliosa, mediante la aplicación de una sanción que resulte ser razonable y proporcional con la falta cometida. Pues en la actualidad tal cometido no resulta posible, la insignificancia de las multas previstas en el Código de falta actual se encuentran lejos de considerarse justas y proporcionadas, ello si se toma como base las ganancias de una actividad rentable como es el Juego de Azar.;

Que a su turno Asesoría Letrada, emite dictamen legal concluyendo lo siguiente: Podemos afirmar, que tanto la Ley 5.115 (Carta Orgánica de la CPA) y la Ley 6.274 (Ley de Juego de Azar) habilitan a la Caja Popular como Órgano de Aplicación y Control del Juego de Azar a reglamentar esa actividad, particularmente, el Art. 4 ° de la Ley de Juegos de Azar, de forma expresa, faculta a la CPA a dictar los reglamentos internos que regulen la explotación, administración y autorización de los juegos de azar. A su turno, el Art. 15 ° inc. m) establece como atribución del Directorio (hoy Intervención) la de aprobar los reglamentos, sistemas, o modalidades de los juegos oficializados;

Asimismo tal potestad legal, surge reconocida además, del propio texto del Pliego de Bases y Condiciones vigente (Capítulo V), según el cual la Caja Popular se encuentra habilitada a dictar las resoluciones y reglamentaciones que resulten necesarias a instancia del concesionario durante la relación contractual: El Concesionario, desde el momento mismo de su presentación como proponente, acepta



todas las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica de la Caja Popular de Ahorros (Ley N° 5115 y sus modificaciones), Ley N° 6.274 (Ley de juegos de Azar y sus modificatorias), Ley N° 8986 (Ley de Juego Responsable de la Provincia de Tucumán), Reglamento del Juego de Quinielas, las del presente Pliego y/o Resoluciones dictadas y/o que dictare la Caja popular de Ahorros;

Es decir que, bajo el marco normativo anteriormente expuesto, no queda duda, de que la Caja Popular como Autoridad de Aplicación y Contralor (Art. 4° de la Ley 6247) tiene amplias facultades para reglamentar la actividad del Juego de Quiniela;

Ahora bien, según expresa la doctrina, para cumplir con sus cometidos específicos la Administración Pública hace uso de la potestad reglamentaria. Es decir, dicta o emite actos de contenido general, creadores de status generales, impersonales y objetivos, en la especie, la comunidad de operadores del Juego de Quiniela. Sin embargo, tal potestad no exime a la Administración de invocar las razones de necesidad y de oportunidad al momento de dictar un reglamento;

Conforme lo expuso la Gerencia Competente, la reglamentación bajo examen, adolece de un criterio de proporcionalidad que permita a la administración el ejercicio adecuado de las facultades sancionatorias;

La doctrina ha definido a la proporcionalidad punitiva en los siguientes términos: la gravedad de toda sanción ha de guardar relación de correspondencia con la gravedad de la conducta sancionada. En otras palabras, el principio de proporcionalidad encierra una exigencia de ponderación, de que se corresponda la gravedad de la sanción con la del comportamiento del infractor.

En efecto, y como ya se expuso, la CPA se encuentra plenamente facultada a dictar modificaciones al Código de Faltas del Juego Quiniela, siendo el Órgano competente para así disponerlo la Superioridad. En segundo lugar, estando fundada la necesidad y oportunidad de disponer en ese sentido, compulsado el proyecto de reforma, entendemos que los nuevos valores de multas resultan razonables con la finalidad que se persigue, por lo tanto, desde el punto de vista estrictamente legal, no existe objeción alguna al proyecto presentado por la citada Jerarquía, estimando la prosecución del trámite hasta el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que obra intervención de Gerencia de Control Interno quien adhiere a los argumentos expuestos por las jerarquías preopinantes, expresando entre otras cuestiones que: estando prevista por ley la facultad de aplicación de multas y la reglamentación de las mismas, la actualización de los montos, no implica una modificación sustancial de las sanciones ya previstas en el mencionado código de faltas, sino que, tiene por objeto, mantener actualizado los valores de conformidad a las circunstancias actuales y lograr que mediante su aplicación se motive el cumplimiento de las reglas de conducta que todo Concesionario y Sub Concesionario debe observar;

Que el Sr. Gerente de Juegos eleva estas actuaciones compartiendo en todos sus términos las modificaciones al Código de Falta, estimando el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que esta Intervención ha meritado los fundamentos expuestos por las Gerencias preopinantes, receptando favorablemente la propuesta de modificación al Código de Faltas del Juego de Quiniela, en consecuencia y haciendo uso de sus facultades legales

EL INTERVENTOR DE LA CAJA POPULAR DE AHORROS  
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN  
RESUELVE

- 1.- MODIFICAR el Código de Faltas para el Juego de Quinielas aprobado por Resolución de Presidencia N° 277/03 ratificada por Resolución de H. Directorio N° 58/03, Acta N° 3598 de fecha 01/04/2003 y su modificatoria Resolución de Intervención N° 872/19, quedando aprobado el nuevo texto que se transcribe en Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2.- ESTABLECER que el nuevo texto aprobado en el Punto Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación.
- 3.- GERENCIA DE QUINIELA juntamente con GERENCIA DE CONTROL INTERNO adoptarán la totalidad de los recaudos en orden a lo dispuesto en el presente instrumento.
- 4.- RELACIONES INSTITUCIONALES deberá efectuar las publicaciones de ley que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 5.- GERENCIA GENERAL tendrá a su cargo verificar el cumplimiento y contralor sobre la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, practicando de manera inmediata las notificaciones a las Áreas que resulten competentes para el pronto cumplimiento de las medidas adoptadas

Aviso número 234808

**GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXP.Nº 744/332 - Z- 2020.**

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presento el apoderado de la empresa ZAMAGRO S.R.L. Sr. Bernardo Zalduendo, DNI Nº 23.116.171 solicitando Empadronamiento de (49) Has. para Riego, en una parcela ubicada en la localidad de Yacuchina, Departamento Monteros, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE : TITULAR: ZAMAGRO S.R.L. - CUIT Nº 30-71105759-1, e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón Nº: 245.499; Circ.: I; Secc.: J; Lam.: 273; Parc.: 2 D ; Matricula/Orden: 32868/375; DOMINIO: M-19.154 Objeto: Pulverización; Magnitud : 49 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 20 (años) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; Sur: Misma propiedad y Citromax S.A.C.E.I.; Este: Misma propiedad; Oeste: Misma propiedad y Maximo B. Terán Etchecopar y otros; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Arroyo Aguilar; Sistema: Toma Propia; Canal Principal: Propio; Canal Principal: Propio; Desagüe: Misma Propiedad - Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley Nº 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia.-Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE Nº 744/332-Z-2020.-SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Enero 2021.- E 18 y V 22/01/2021. \$2626,75. Aviso Nº 234.808.

Aviso número 234809

**GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXP. N° 745/332-Z - 2020.**

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó el apoderado de la empresa ZAMAGRO S.R.L. Sr. Bernardo Zalduendo, DNI N° 23.116.171 solicitando Empadronamiento de (12) Has. para Riego, en una parcela ubicada en la localidad de Yacuchina, Departamento Monteros, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : TITULAR: Alberto Madrid (hoy sucesión) - e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 41.876; Circ.: I; Secc.: J; Lam.: 273; Parc.: 4 A ; Matricula/Orden: 32.876/216; FRACCION A del plano de Mensura N° 41004/03 Dominio: M - 18.063 Objeto: Riego; Magnitud : 12 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 20 (años) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Sebastián José Méndez; Sur: Celia Valdez de Cuello Elías; Este: Sucesión Alberto Madrid (Fracción B del plano de mensura N° 41004/03); Oeste: Alfonso Fernando Criscuolo y Rodolfo Alfonso Criscuolo; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Arroyo Aguilar; Sistema: Toma Propia; Canal Principal: Propio; Canal Principal: Propio; Desagüe: Misma Propiedad Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia.-Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N° 745/332-Z-2020.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Enero 2021.- E 18 y V 22/01/2021. \$2593,50. Aviso N° 234.809

Aviso número 234819

**GENERALES / MUNIC BDA RIO SALI ORDENANZA 1775**

Municipalidad Banda del Río Salí

Ordenanza N° 1775

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**JUICIOS VARIOS / ORTIZ TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la II Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "ORTIZ TERESA GUILLERMINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1923/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe /// San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020.- Téngase por iniciada por Teresa Guillermina Ortiz la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Sarmiento N°2381 sito en la localidad de Yerba Buena, Departamento Yerba Buena, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 82698; Matrícula: 8546 Orden: 318; Circ.: I; Secc.: K; Manzana o Lámina: 17; Parcela: 6; compuesto de una superficie total de: 391,1809 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 10,70 mts.; 2 al 3: 38,53 mts; 3 al 4: 9,04 mts., 4 al 5: 14,57 mts; 5 al 6: 1,21 mts.; 6 al 7: 1,76 mts.; 7 al 8: 0,59 mts. y del 8 al punto de partida: 22,06 mts. y sus linderos son: al Norte: Francisco Gálvez; al Sur: con calle Sarmiento; al Este: Pedro Roberto Soria y al Oeste: Yaradi, Azar Kalim y Otros, Sáenz Elva Elina y Otros y con Nilo Civit. Cítese a Antonio Ruiz y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 284 Inc. 5, C. Proc.) FDO. DR. PEDRO MANUEL PEREZ JUEZ P/T. SECRETARIA IIa.C.C.C. 30 de Octubre de 2020.- E 13 y V 19/01/2021. \$3.202.50. Aviso N°234.787.

Aviso número 234820

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ME LIC PUBL N° 1**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 01/2021-ME

Expediente n° 757/369-DD-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigacion: Contratación de un servicio integral de limpieza con destino al Ministerio de Economía, por el término de 12 (doce) meses., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de , el día 02/02/2021, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de Tucumán Llamado autorizado por Resolución N° 1.059/ME del 16/12/2020. E 18 y V 21/01/2021. Aviso N° 234.820.

Aviso número 234821

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ME LIC PUB N° 1**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 01/2021-SH

Expediente n° 655/370-I-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Contratación de un servicio de Emergencias Médicas modalidad de Área Protegida en el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, dependencias y reparticiones por el término de 24 meses., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de , el día 02/02/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de Tucumán Llamado autorizado por Resolución N° 1897/SH del 10/12/20 y N° 24/SH del 12/01/21. E 18 y V 21/01/2021. Aviso N° 234.821.



Aviso número 234807

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LLAMADO A LICITACION**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1770/SSP/2021 Expte. N°: 40.0859/2020

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para el ADQUISICION DE 30(TREINTA) MAQUINAS DESMALEZADORAS (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:26/01/2021, Horas: 10:00 Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$2.631,00. (Pesos: Dos Mil Seiscientos Treinta y Uno con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro en comprobante sellado [www.smt.gob.ar](http://www.smt.gob.ar). E 15 y V 18/01/2021. \$575,40. Aviso N° 234.807.

**SOCIEDADES / COFIMED S.R.L.**

POR 1 DIA - se hace saber que por Expediente N°3428/205-C/2020 y N° 4362/205-C/2020, de fecha 09/10/2020 y 02/12/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 31/8/2020 mediante el cual se constituye COFIMED S.R.L., siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes socios: Pedro Antonio Ezequiel Torres, d.n.i. n° 35.815.723, casado, argentino, profesión comerciante, domiciliado calle Bolivia n°1762, de esta ciudad, y Dámaris Elizabeth Caballero Luna, d.n.i. n° 34.287.847, casada, argentina, profesión: comerciante, domiciliada en Bolivia n° 1762 de esta ciudad.-

Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Bolivia 1762 de esta ciudad, Provincia de Tucumán.- Plazo de duración: la duración de la sociedad será de (20) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su objeto: la sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros a la actividad relacionada a los siguientes rubros. a) servicio de proveedor de atención médica domiciliaria. b) servicio de consulta médica. c) servicio relacionado con la salud humana.

Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$172.000 dividido en (344) cuotas iguales de \$ 50 de valor nominal cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Pedro Antonio Ezequiel Torres, 172 cuotas sociales y Dámaris Elizabeth Caballero Luna 172 cuotas sociales

.Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Pedro Antonio Ezequiel Torres, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de agosto de cada año. San Miguel de Tucumán, 14 de enero de 2021 SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 DE ENERO DE 2021. E y V 18/01/2021. \$741,30. Aviso N° 234.815.

Aviso número 234817

**SOCIEDADES / ELECTRONICA VALLE**

POR 2 DIAS - "ELECTRONICA VALLE S.A." S/EXTRAVIO DE LIBROS.- El funcionario de Policía que suscribe, CERTIFICA: Que en la fecha comparece el ciudadano VALLE GUILLERMO FERNANDO, DNI 12.598.941 Nac. ARGENTINA instruido, mayor de edad , con domicilio en CRISOSTOMO ALVAREZ N° 264, CAPITAL -TUCUMAN.- Quien manifiesta que EXTRAVIO en la vía pública de esta jurisdicción: ACTA DE DIRECTORIO N° 1, ACTA DE ASAMBLEAS N° 1, REGISTRO DE ACCIONES N° 1, DEPOSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS N° 1, LIBRO INVENTARIOS Y BALANCES N° 5 de la firma ELECTRONICA VALLE S.A. CUIT 30-67994821-7 , sito en CRISOSTOMO ALVAREZ N° 264, CAPITAL TUCUMAN.- Dejando la presente CONSTANCIA POLICIAL -por carecer de F 2000A- en la Comisaría Seccional 1ra. a los fines de ser presentada ante quien corresponda, en San Miguel de Tucumán a los 15 días del mes de Enero de 2021. E 18 y V 19/01/2021. \$622,30. Aviso N° 234.817.

Aviso número 234786

**SOCIEDADES / ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A.**

POR 5 DIAS - Se convoca a los señores accionistas de ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Enero del 2.021 a horas 8:00 en su sede social en calle Rivadavia N° 1.651 de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1- Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta. 2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Octubre de 2020. 3- Consideración de la gestión del Directorio. 4- Consideración de la retribución al Directorio. 5- Tratamiento resultado del ejercicio. 6- Renovación del Directorio. E 13 y V 19/01/2021. \$1.428. Aviso N°234.786.

Aviso número 234818

**SOCIEDADES / FINALE BIKES SA**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas- Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 4806/205-F-20 de fecha 22/12/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE FINALE BIKES SAS de fecha 09/11/2020, mediante el cual se modifican cláusulas transitorias del contrato de constitución de la sociedad por Acciones Simplificada "FINALE BIKES SAS, la cual fue aprobada por reunión de socios documentada en acta de fecha 09/11/2020. Como consecuencia de esta transferencia de acciones se incluye en la sociedad a OSCAR ANSELMO RUIZ, DNI 25.498.887 , el Capital Social queda integrado de la siguiente manera A) El accionista Manuel Andrés Ruiz es titular de 170 acciones nominativas no endosables de \$100 (Pesos cien) cada una con derecho a voto de una acción o sea la suma de \$17.000 (pesos diecisiete mil) B) El accionista Oscar Anselmo Ruiz es titular de 112 acciones nominativas no endosables de \$100 (Pesos cien) cada una con derecho a un voto por acción, o sea la suma de \$11.200 (pesos once mil doscientos) SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de Enero de 2021. E y V 18/01/2021. \$402,85. Aviso N° 234.818.

Aviso número 234816

**SOCIEDADES / FRIGORIFICO CALCHAQUI S.A**

POR 1 DIA - se hace saber que por Expediente N°4198/205-F2020 y N° 4361/205-F/2020 ,de fecha 20/11/2020 y 01/12/2020 ,se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público en fecha 03/12/2020, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "FRIGORIFICO CALCHAQUI S.A." ,en la siguiente reunión de Asamblea a saber:Asamblea General Ordinaria de fecha 05/08/2020 :1.- Se propone y designa accionistas para firmar el acta de asamblea. 2.-Se propone y se designa a los miembros del Directorio, resultando electo como Director Titular y Presidente del Directorio a la Sr. MIGUEL OMAR VILLEGAS; y como Director Titular y Vicepresidente del Directorio al Sr. JOSE RUBEN MORALES.3.-Se propone y se designa como Síndico Titular al C.P.N. ALFREDO OCTAVIO BARBERIS, y se designa como Síndico Suplente al C.P.N. JOSE MANUE LOPEZ.- E y V 18/01/2021. \$318,15. Aviso N° 234.816.

**SOCIEDADES / ITECH S.A. EXPTE: 4226/205-I-2020.**

POR 1 DIA - ITECH S.A. EXPTE: 4226/205-I-2020.- se hace saber que por Expediente 4226-205-I-2020 de fecha 25/11/2020, se encuentra en trámite la inscripción de: - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 10/06/2012: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/2012.- 3.- Se consideran y se aprueban las retribuciones al Directorio. 4.- Se considera y se aprueban los resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 12/08/2013: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/2013 - 3.- Se consideran y se aprueban las retribuciones al Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el tratamiento de los resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 12/08/2014: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/2014.- 3.- Se consideran y se aprueban las retribuciones al Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el tratamiento de los resultados del ejercicio. 5.- Se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio por el término de 3 años, a saber: DIRECTOR TITULAR: Sandro Marco Misuriello y DIRECTORA SUPLENTE: María Verónica Battig.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 09/10/2015: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/2015.- 3.- Se consideran y se aprueban las retribuciones al Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el tratamiento de los resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 11/10/2016: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/2016.- 3.- Se consideran y se aprueban las retribuciones al Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el tratamiento de los resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 20/10/2017: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/2017.- 3.- Se consideran y se aprueban las retribuciones al Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el tratamiento de los resultados del ejercicio. 5.- Se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio por el término de 3 años, a saber: DIRECTOR TITULAR: Sandro Marco Misuriello y DIRECTORA SUPLENTE: María Verónica Battig.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 25/10/2018: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/2018.- 3.- Se consideran y se aprueban los honorarios al Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el

tratamiento de los resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21/10/2019: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/2019.- 3.- Se consideran y se aprueban los honorarios al Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el tratamiento de los resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 15/09/2020: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio por el término de 3 años, a saber: DIRECTOR TITULAR: Sandro Marco Misuriello y DIRECTORA SUPLENTE: María Verónica Battig.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21/10/2020: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/2020.- 3.- Se consideran y se aprueban los honorarios al Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el tratamiento de los resultados del ejercicio. SAN MIGUEL DE TUCUMAN 14 de Enero de 2021.- E y V 18/01/2021. \$1657,25. Aviso N° 234.810



Aviso número 234814

**SOCIEDADES / MIRASUR SRL**

POR 1 DIA - "MIRASUR S.R.L."(Modificación.), Expte: 3279/205-M-(2020). Se hace saber que por Expediente N° 3279/205-M-(2020) de fecha 30/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 07/09/2020, mediante los cuales los Sres. Pablo Pedro Silva, DNI: 30.446.438, nacido el 09 de noviembre de 1983, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Esteban Echeverría N° 328 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital de esta provincia y Elvira Josefina Baranello, DNI: 13.513.744, nacida el día 22 de julio de 1959, casada, comerciante y con domicilio en calle Esteban Echeverría 328 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital de esta provincia deciden modificar el domicilio Legal de la sociedad. Como consecuencia, se modifica la clausula 2° del contrato social de la sociedad MIRASUR S.R.L., quedando redactadas de la siguiente manera: SEGUNDA: Tendrá su domicilio social en la jurisdicción de la provincia de Tucumán, en calle General Paz N° 179 Bis, departamento Cuatro (4) de la ciudad de San Miguel de Tucumán, pudiendo ser trasladado por decisión de los socios, como también establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar dentro o fuera de la República Argentina.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de enero de 2021.- E y V 18/01/2021. \$456,40. Aviso N° 234.814.

Numero de boletin: 29900

Fecha: 18/01/2021